



ACTA AUDIENCIA ÚNICA ORAL VIRTUAL ARTS. 372 y 373 CGP  
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Expediente No. 76001310-3001-2022-00195-00  
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA-EXTRACONTRACTUAL

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Intervinientes.

Demandante	:CONSUELO MOLANO MOSQUERA MARCELA MOSQUERA MOLANO MARIA PAULINA MOSQUERA MOLANO YOLANDA MOLANO URRUTIA JORGE ALBERTO VELASCO ARANGO MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DE VELASCO JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ MAURICIO VELASCO HERNANDEZ LUISA FERNANDA VELASCO HERNANDEZ
Apoderado	DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON

Demandada	:VANESSA PEREZ SARDY EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA EPS SURAMERICANA S.A.
Apoderado	:LADY DIANA BERMUDEZ GALLEGO JOSE E. RIOS ALZATE EDGAR BENITEZ QUINTERO

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 09:00 de la mañana del día 16 de noviembre de 2023, hora y día señalado en auto de fecha del 31 de marzo de 2023, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Cali en asocio con su Secretaria Ad- Hoc, señora ANDREA AGUDELO CASTILLO, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103-001-2022-00195-00 en el que actúa como demandantes CONSUELO MOLANO MOSQUERA, MARCELA MOSQUERA MOLANO, MARIA PAULINA MOSQUERA MOLANO, YOLANDA MOLANO URRUTIA, JORGE ALBERTO VELASCO ARANGO, MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DE VELASCO, JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ, MAURICIO VELASCO HERNANDEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNANDEZ, y como demandados VANESSA PEREZ SARDY, EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA y EPS SURAMERICANA S.A..

A la misma han comparecido las siguientes personas, a través de la plataforma LIFISIZE, quienes se han identificado plenamente así: La señora CONSUELO MOLANO MOSQUERA identificada con C.C. No. 31.209.747, MARCELA MOSQUERA MOLANO identificada con C.C. No. 29.182.225, MARIA PAULINA MOSQUERA MOLANO identificada con C.C. No. 66.991.555, YOLANDA MOLANO URRUTIA identificada con C.C. No. 38.952.712, JORGE ALBERTO VELASCO ARANGO identificado con C.C. No. 14.968.154, MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DE VELASCO identificada con C.C. No. 31.840623, JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ actuando en nombre propio y en representación del menor SAMUEL VELASCO MOSQUERA identificado con C.C. No. 94.512.452, MAURICIO VELASCO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 6.105.198 y LUISA FERNANDA VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.143.828.021, en su calidad de demandantes y su apoderado judicial Dr. DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON, identificado con C.C. No. 94.326.535 y T.P. No.149.536 del C.S.J.

El señor RAFAEL PUERTO CARDENAS con C.C.79.141.065, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada SAMAUT INTEGRADOS LTDA y su apoderado judicial Dr. KEVIN ANDRES BOLAÑOS RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 1.032.461.120 y T.P. No.311.016.

La señora VANESSA PEREZ SARDY identificada con C.C. No. 1.082.973.353 en su calidad de demandada y su apoderada judicial Dra. LADY DIANA BERMUDEZ GALLEGO identificada con C.C. No. 31.657.212 y T.P. 172.395.

La señora DARLING LUCERO PARAMO CARDENAS, identificada con C.C. No. 29.687.795, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, y su apoderado judicial Dr. JOSE E. RIOS ALZATE, identificado con C.C. No. 98.587.923 y T.P. No. 105.462 del C.S.J.

La señora JULLY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 1.053.794.974, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada EPS SURAMERICANA S.A., y su apoderado judicial Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con C.C. No. 16.789.181 y T.P. No. 162.496 del C.S.J.

La Dra. LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA con C.C.1.049.652.803 y T.P No.404.343 del C.S.J., en su calidad de Representante Legal y apoderada judicial de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. COLOMBIA S.A.

Se inicia la audiencia inicial del art. 372 del CGP. En el desarrollo de esta, el despacho con fundamento las condiciones previstas en el numeral 2° del Art.161 del C.G.P. y atendiendo a que las partes han pedido de común acuerdo y por un tiempo determinado la suspensión de esta audiencia oral, que implica también la suspensión del proceso, para alcanzar un posible acuerdo conciliatorio total, el Juzgado lo acepta suspendiendo la actuación en los términos mencionados y señala como nueva fecha para realizar esta audiencia única oral virtual, el próximo **12 de Enero de 2024 a las 9:00 a.m.**

Decisión oral notificada a las partes en estrados. Sin recursos.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.